

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA **OBDULIA MAGDALENA TORRES ABARCA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SEMAHN**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBACH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA SEMAHN**” QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON SUSTENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 1, 2, FRACCIÓN I, 13, 15, 23, 30, FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN IV Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL.

I.2.- EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LE CONFIERE ENTRE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: PARTICIPAR, SUSCRIBIR, EJECUTAR, Y EN SU CASO, REPRESENTAR A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN LOS CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, CON AUTORIDADES FEDERALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS AYUNTAMIENTOS, LA INICIATIVA PRIVADA Y OTRAS PERSONAS, CON EL OBJETO DE PROMOVER Y REGULAR EL MEDIO AMBIENTE, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, DESARROLLO FORESTAL Y DE ENERGÍAS.

I.3.- LA MAESTRA OBDULIA MAGDALENA TORRES ABARCA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DOCTOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO, LIMITADO, NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

I.4.- SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 37, FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.5.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALZADA CERRO HUECO, SIN NÚMERO, COLONIA EL ZAPOTAL, APARTADO POSTAL NÚMERO 6, CÓDIGO POSTAL 29040, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DECLARA "EL COBACH" QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, CIENTO TREINTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE 09 NUEVE DE AGOSTO DE 1978 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, MODIFICADO A TRAVÉS DEL DECRETO 324 TRESCIENTOS VEINTICUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE 14 CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, Y REFORMADO Y ADICIONADO A TRAVÉS DEL DECRETO 172 CIENTO SETENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE 10 DIEZ DE ENERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; NUMERAL 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTOR GENERAL, CARGO QUE OSTENTA EL MAESTRO MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS, POR



NOMBRAMIENTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL **DOCTOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3.- A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN BILATERAL QUE PERMITAN MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS FORMATIVOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO-TECNOLÓGICO Y CULTURAL CON UN ENFOQUE AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

III.- DECLARAN “**LAS PARTES**” QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN CONFORME A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y MANIFIESTAN QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

III.2.- CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE ESTABLECER UN MECANISMO DE MUTUA COLABORACIÓN, QUE PERMITA ESTABLECER LAS BASES PARA LA FORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO FORMAL EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON ÉNFASIS EN EL OBJETIVO NÚMERO 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD, CON BASE EN LA META 4.7., EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, PARA FORTALECER EL

PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS CUALES FOMENTARÁN UNA CULTURA AMBIENTAL, ESTRECHARÁN SUS RELACIONES Y SUSTENTARÁN LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN COORDINADA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, MEDIANTE EL FLUJO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASIMISMO, PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, CON EL PROPÓSITO DE REFORZAR ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES UNA VEZ AUTORIZADOS POR LAS ÁREAS COMPETENTES DE AMBAS PARTES Y FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALMENTE AUTORIZADOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTOS CONVENIOS SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN EL TIPO DE PROGRAMA Y TAREAS A DESARROLLAR, LA CALENDARIZACIÓN, RESPONSABLES PROPUESTOS POR PARTE DE “LA SEMAHN” Y “EL COBACH”, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO EQUILIBRADOS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA LAS “LAS PARTES”.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.- PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN, “LAS PARTES” INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, DENOMINADO COMISIÓN TÉCNICA, LA CUAL TENDRÁ COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES LAS SIGUIENTES:

- a) TENER A SU CARGO LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS ESPECIALISTAS QUE CONSIDEREN NECESARIOS.

- b) GESTIONAR LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ANTE LOS TITULARES DE “LAS PARTES”.
- c) REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y POR ETAPAS CUANDO SEA NECESARIO, SOBRE CADA UNO DE LOS MISMOS, EN EL CUAL SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR Y/O TERMINAR CADA PROGRAMA.
- d) EN GENERAL, DAR EL SEGUIMIENTO A TODAS LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.
- e) FOMENTAR LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA AMBIENTAL.
- f) ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO LOGÍSTICO CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR RESULTADOS POSITIVOS EN LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS

CUARTA. COMPROMISOS:- “LAS PARTES”, APORTARÁN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, INSTALACIONES, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. ASIMISMO, TOMANDO EN CUENTA LA CALENDARIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LAS ÁREAS IMPLICADAS.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN, COMISIONEN O CONTRATEN, QUEDARÁ BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL U OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS, O COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLIZÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.



SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES” FIRMANTES, ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “LAS PARTES”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE “LAS PARTES”, LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE,

NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

SEXTA. APOYOS DE TERCEROS.- “LAS PARTES”, PODRÁN GESTIONAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR AMBAS PARTES. EN LO APLICABLE SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:- “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LO HAYA PRODUCIDO, PERO SI ÉSTAS SON RESULTADO DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. “EL COBACH”, PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.

OCTAVA. COEDICIÓN DE PUBLICACIONES:- “LAS PARTES”, ACUERDAN QUE EN CASO QUE DECIDAN PUBLICAR LOS RESULTADOS DE ALGÚN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ESTIPULARÁN DE COMÚN ACUERDO LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES HABRÁ DE REALIZARSE LA PUBLICACIÓN, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”, GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO O PROPORCIONADOS POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, E IGUALMENTE, SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR EN ESTOS EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, QUEDANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LA PROPIA DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.

DÉCIMA. COMISIÓN TÉCNICA.- “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE LA COMISIÓN TÉCNICA, A QUE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁ COMPUESTA POR PERSONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, DESIGNÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- POR “LA SEMAHN” DESIGNA A LA MAESTRA ANA DEL CARMEN VALDIVIEZO HIDALGO, CON CARGO DE DIRECTORA DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL O A QUIEN EN UN FUTURO LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
- POR “EL COBACH” DESIGNA AL MAESTRO ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO, CON CARGO DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN O A QUIEN EN UN FUTURO LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **03 TRES AÑOS**, CONTADOS A



PARTIR DEL MISMO DÍA DE SU FIRMA, QUEDANDO A OPCIÓN DE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, “**LAS PARTES**” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CUALQUIER MOMENTO; EN TAL CASO, DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLOS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.- LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN DENTRO DE SU VIGENCIA, SERÁN ACORDADAS POR CONSENSO ENTRE “**LAS PARTES**” Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN LOS CASOS CORRESPONDIENTES, SE AGREGARÁN A ESTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE QUIENES LOS REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ASÍ COMO LOS DATOS DE QUIENES FIRMAN COMO TESTIGOS, ENTERADOS DE QUE SOLICITAN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN MODIFICADA DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLE PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, LOS FUNCIONARIOS FIRMANTES MANIFIESTAN HABER CONSULTADO EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE AMBAS PARTES, LOS CUALES SON CONSULTABLES EN LAS PÁGINAS WEB [HTTPS://WWW.COBACH.EDU.MX/DOCTOS/AVISOSDEPRIVACIDAD/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.PDF](https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/aviso%20de%20privacidad%20integral%20convenios.pdf)



[HTTPS://WWW.SEMAHN.CHIAPAS.GOB.MX/PORTAL/TRANSPARENCIA/PRIVACIDAD](https://www.semah.n.chiapas.gob.mx/portal/transparencia/privacidad)

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE SUCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO DE SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR “**LAS PARTES**” DE COMÚN ACUERDO Y/O POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PERO EN CASO DE QUE ESTO NO FUERA POSIBLE, SE SOMETERÁN A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SEXTA. DEL CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO TOTAL O PARCIALMENTE.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR **DUPLICADO**, AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SEMAHN".

MTRA. ABDULIA MAGDALENA TORRES
ABARCA.
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL

POR "EL COBACH".

MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS.
DIRECTOR GENERAL.

TITULARES RESPONSABLES

MTRA. ANA DEL CARMEN VALDIVIEZO
DIRECTORA DE GESTIÓN,
INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN
AMBIENTAL

MTRO. ULISES GRAJALES NIÑO.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGOS

DR. JESÚS ANTONIO GUILLÉN
GORDILLO
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

MTRO. HÉCTOR LEONEL ORTÍZ
CANIZALEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.